DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14619
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2020ER3371

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Marzo 09 de 2019	**HORA:**	02:36 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 102B No 17 – 42 Este.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1: 107361.08 Y1: 107665.35 X2: 107386.48 Y2: 107676.99 X3: 107403.68 Y3:107662.44 X4: 107372.20 Y4: 107636.78	
SECTOR CATASTRAL:	Páramo Urbano III	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				50 M2	
UPZ:	89 – San Isidro Patios.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1	
LOCALIDAD:	1 – Usaquén.	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0144NEBK.	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	500 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-37441	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Agentes externos.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén, donde se ubica el predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este, se encuentra en trámite de legalización, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo emitió el Concepto Técnico CT-8093 el 26 de octubre de 2018, con el fin de actualizar y complementar la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa del Concepto Técnico CT-3313; concluyendo que para el predio de la referencia se define una condición de amenaza media y riesgo medio como se observa en la Figura 1. De otra parte, el Concepto Técnico en mención recomendó a los propietarios de los predios en categoría de amenaza y riesgo medio, realizar un adecuado manejo de las aguas servidas y potables dentro de sus predios, con el fin de evitar posibles infiltraciones dentro del terreno, que puedan detonar movimientos en masa.

De igual manera, de acuerdo con información de la plataforma IDECA, el predio se encuentra dentro de la ZMPA de la quebrada Quebraditas.

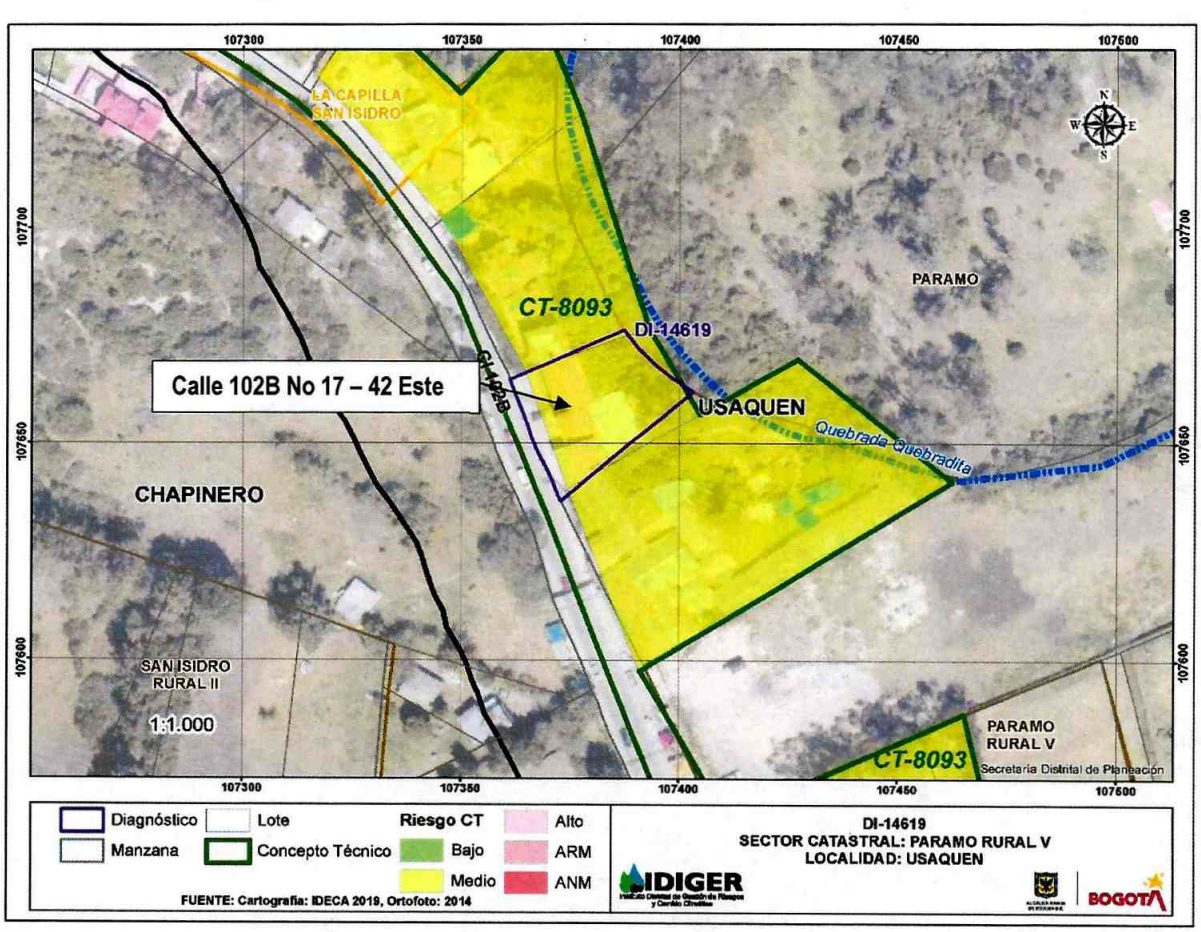


Figura 1. Condición de riesgo del predio evaluado de acuerdo al CT-8093.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Para el predio de la referencia, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, ha emitido los siguientes documentos.

Tabla 1 Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS	
DI-12719	*(04/01/2019)*

El predio de la referencia fue visitado en enero del 2019 (DI-12719), por parte del IDIGER. En el documento se describe que el predio, se encuentra localizado sobre la corona de un talud de aproximadamente 30° de inclinación y 5m de altura, sobre el cual se emplaza una edificación de 1 nivel, construida en pórticos de concreto reforzado, con placa de contrapiso en concreto, muros de cerramiento en mampostería y cubierta en estructura de madera, con uso de tipo comercial (Justo y Bueno y Tostao). Adicionalmente se menciona que la estructura fue adecuada sobre el predio, posiblemente mediante un terraplén confinado por trinchos de madera y muros de gaviones.

En dicha visita se realizó inspección visual desde el costado posterior de la edificación, encontrando que la obra de contención de la Franquicia de Tostao, correspondía a un muro de gaviones, el cual no presentaba ruptura de la malla, ni pérdida del agregado pétreo. Mientras que la obra de contención del Almacén Justo y Bueno, correspondía a una adecuación en pórticos de concreto reforzado con perfiles metálicos instalados a manera de viguetas, y sobre los mismos una losa de concreto de Steel deck, en donde se evidenciaron hundimientos en varios sectores del Steel deck además de la mayoría de los perfiles metálicos pandeados.

Adicionalmente, se menciona que la edificación se encuentra construida sobre la ZMPA de la Quebrada Quebraditas, la cual se encuentra localizada a 1m de la base de las columnas de la edificación, sector en donde se evidenciaron sobre áreas puntuales del suelo grietas y hundimientos, además de la inclinación de la vegetación, situaciones que indicaban un posible movimiento del suelo. Por lo anterior se recomendó la restricción de uso del Almacén Justo y Bueno, hasta tanto se garantizarán las condiciones de estabilidad y funcionalidad del mismo, (ver Figura 1).

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1, se muestra la Localización del predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este, en el Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

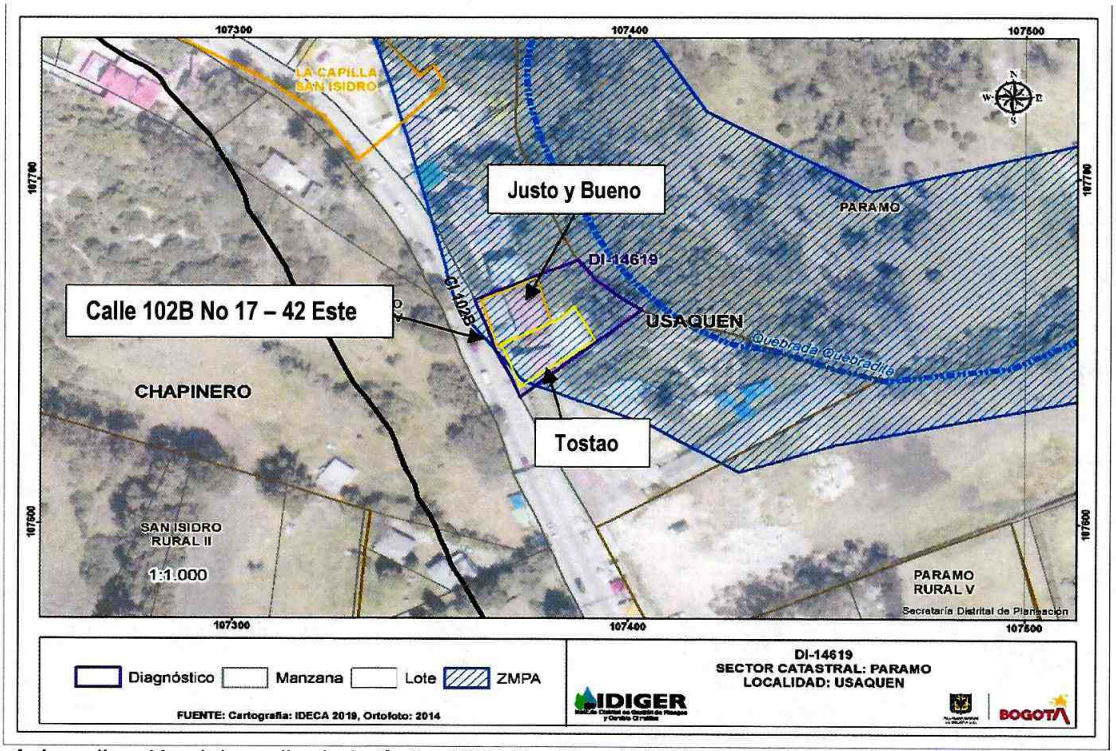


Figura 1. Localización del predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este, en el Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER No 2020ER3371, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 09 de marzo de 2020 al predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este, en el Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén. El sector evaluado corresponde a una ladera de pendiente abrupta, sobre la cual se realizaron cortes y rellenos de origen antrópico para el emplazamiento de algunas edificaciones en el sector, (ver Fotografía 1).

Se realiza inspección visual en compañía de la persona encargada de recibir la visita por parte del peticionario. De acuerdo con los antecedentes, se evidencia que al interior del Almacén Justo y Bueno se están llevando a cabo diferentes actividades de mantenimiento y reparación, además de actividades de reforzamiento sobre la cimentación sobre el costado posterior. Adicionalmente se observa que se mantienen magnitudes similares a las evidenciadas sobre el suelo de fundación en enero del 2019 (DI-12719), al momento de la visita no se advierte una condición de retrogresión que pueda afectar las edificaciones y vías del sector, de igual manera se observa que se ha acatado la recomendación de restricción de uso del Almacén Justo y Bueno, (ver Fotografías 2 - 6).

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Adicionalmente se realiza inspección al interior de la edificación donde funciona la franquicia de Tostao, en compañía de unos de los empleados. Al interior de la edificación no se observan daños relevantes en la estructura de la misma y en general presenta un buen estado de conservación, (ver Fotografías 7 y 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias Constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del Almacén Justo y Bueno en el del predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este.



Fotografía 2. Interior del Almacén Justo y Bueno en el del predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este.



Fotografía 3. Interior del Almacén Justo y Bueno en el del predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este.



Fotografía 4. Cimentación del Almacén Justo y Bueno en el del predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 5. Cimentación del Almacén Justo y Bueno en el del predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este.



Fotografía 6. Suelo de fundación del Almacén Justo y Bueno en el del predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este.



Fotografía 7. Fachada de la Franquicia Tostao en el del predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este.



Fotografía 8. Interior de la Franquicia Tostao en el del predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 102B No 17 – 42 Este	José Moreno	Edificación.	Comercial	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Incremento de los daños evidenciados en la estructura del Almacén Justo y Bueno en el predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este, en el Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de las condiciones físicas de la edificación emplazada en el predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este, en el Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén.

- Reiteración de restricción de uso temporal y preventiva del Almacén Justo y Bueno en el predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este, en el Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén.

Tabla 3. Relación de recomendación de restricción de uso, emitida en atención al Evento SIRE No 5250209

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
2730	04/01/2019	Luis Carlos Cortes	Recomendación de restricción de uso del almacén Justo y Bueno, en el predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este.

14. CONCLUSIONES

- En el predio de la estructura donde funciona una sucursal de los almacenes justo y bueno, en el predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este, en el Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén, se adelantan acciones de reforzamiento, reparación y mejoramiento, esperando que con las mismas se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad del mismo. El uso permanece restringido dadas las intervenciones que se adelantan.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del Almacén Justo y Bueno en el predio de la Calle 102B No 17 – 42 Este, en el Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén, acatar la recomendación de restricción de uso, hasta tanto se adelanten las acciones necesarias para garantizar la estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación.

- A la Secretaria Distrital de Ambiente y a la Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, dado que el predio de la referencia presuntamente se encuentra dentro de la ZMPA de la Quebrada Quebraditas, emitir un pronunciamiento sobre los instrumentos normativos dispuestos por el Plan de Ordenamiento Territorial para el manejo de los corredores Ecológicos de Ronda.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Empresa de Acueducto Agua y Alcantarillado de Bogotá, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, le corresponde a la EAAB preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, para el este caso particular lo relacionado con la Quebrada Quebraditas a la altura de la Calle 102B No 17 – 42 Este, en el Sector Catastral Paramo Urbano III de la Localidad de Usaquén.

- A la Alcaldía Local de Usaquén desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071